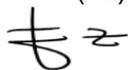


RAD. No. 2022-00185

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**AUTO-1368-I**

Visto el informe secretarial y revisado el diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante para lograr la notificación personal de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION, advierte el despacho que la gestión realizada cumple con lo consagrado en el artículo 291 del CGP, en tanto que se remitió comunicación por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se informó a la demandada sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, indicando también que se previno a la parte para que compareciera al despacho sin que esta hubiese hecho tal cosa.

Por lo anterior, atendiendo lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante a que remita el aviso correspondiente, en los términos y condiciones que la norma en cita consagra para tal fin. En todo caso, se le recuerda que, si es su deseo, puede intentar la notificación personal de la demandada, conforme lo enseña el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE.**



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**